



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**RESOLUCIÓN No. 893 DE 2017**

( 14 JUL 2017 )

*"Por la cual se da cumplimiento a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el sentido de efectuar una reincorporación en un empleo de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, el artículo 28 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 23 del artículo 11 del Decreto No. 2363 de 2015, en concordancia con el artículo 2 del Decreto No. 419 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 419 del 7 de marzo de 2016, se estableció la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, disponiendo en su artículo segundo que los empleos creados se proveerán, "(...) *en primer lugar, mediante la incorporación directa de los servidores del INCODER en liquidación cuyos cargos sean suprimidos y que cumplan con los requisitos y competencias laborales requeridas para el desempeño de los cargos, atendiendo las equivalencias que señalará el Gobierno para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.*"

Que el artículo 44 de la Ley 909 de 2004, establece los derechos preferenciales de los servidores con derechos de carrera administrativa en el marco de los procesos de reestructuración de entidades públicas y la supresión de empleos, en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 44. Derechos del empleado de carrera administrativa en caso de supresión del cargo. Los empleados públicos de carrera administrativa, que como consecuencia de la liquidación, reestructuración, supresión o fusión de entidades, organismos o dependencias, o del traslado de funciones de una entidad a otra, o por modificación de planta de personal, se les supriman los cargos de los cuales sean titulares, tendrán derecho preferencial a ser incorporados en empleo igual o equivalente de la nueva planta de personal, y de no ser posible podrán optar por ser reincorporados a empleos iguales o equivalentes o a recibir indemnización. El Gobierno Nacional reglamentará el proceso de reincorporación y el reconocimiento de la indemnización."*

Que a través de visita de inspección y vigilancia efectuada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC el 16 de febrero de 2017, la Agencia Nacional de Tierras – ANT remitió a dicha entidad la relación de los empleos públicos de carrera administrativa que actualmente se encuentran en vacancia definitiva, entre ellos una (1) vacante del cargo denominado Gestor, código T1, grado 10, perteneciente a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, con ubicación geográfica en la ciudad de Bogotá D.C., para efectos de establecer su estado con miras a la reincorporación de ex servidores del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

*"Por la cual se da cumplimiento a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el sentido de efectuar una reincorporación en un empleo de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 20171020018355 del 7 de marzo de 2017, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reincorporación del señor ÁLVARO AYA BARRETO, ex servidor público del extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER", cuyo artículo primero dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la reincorporación del señor ÁLVARO AYA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.319.669 de Villavicencio - Meta, en una (1) vacante definitiva del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, perteneciente a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, conforme a la parte motiva de este proveído.**

**PARÁGRAFO.- Para dar cumplimiento a la anterior orden, se concede al Representante Legal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT un término de quince (15) días, según lo establecido en el artículo 8° del Decreto Ley 760 de 2005, contados a partir del momento de la firmeza del presente Acto Administrativo, para reincorporar al señor ÁLVARO AYA BARRETO, debiendo informar a esta Comisión Nacional de su cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo."**

Que en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa respecto de la decisión administrativa tomada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio No. 20171300109371 del 6 de abril de 2017, la Agencia Nacional de Tierras – ANT interpuso recurso de reposición contra la referida Resolución No. 20171020018355 de 2017.

Que mediante Resolución No. 20171020038265 del 9 de junio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC resolvió en sede administrativa, el recurso de reposición interpuesto por la Agencia, señalando en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- No reponer la decisión contenida en la Resolución No. 1835 del 07 de marzo de 2017, y en consecuencia Confirmar en todas sus partes dicho Acto Administrativo por el cual se resuelve la solicitud de reincorporación del señor ÁLVARO AYA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.319.669 de Villavicencio - Meta, en una (1) vacante definitiva del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10, perteneciente a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la planta de personal de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído."**

Que el acto administrativo emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, fue notificado formalmente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT mediante aviso con radicado No. 20179600432682 del 30 de junio de 2017, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los términos para adelantar las gestiones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Que en consideración a que la decisión administrativa tomada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC fue resuelta por dicha entidad y se encuentra en firme, es procedente dar cumplimiento a la misma, procediendo a efectuar la reincorporación del señor ÁLVARO AYA BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.319.669, en el cargo denominado Gestor, código T1, grado 10, perteneciente a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, empleo de la planta de personal global de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con ubicación geográfica en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,



*"Por la cual se da cumplimiento a la orden impartida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en el sentido de efectuar una reincorporación en un empleo de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reincorporar al señor **ÁLVARO AYA BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.319.669, en el cargo denominado Gestor, código T1, grado 10, perteneciente a la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, empleo de la planta de personal global de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con ubicación geográfica en la ciudad de Bogotá D.C., en cumplimiento a las Resoluciones Nos. 20171020018355 del 7 de marzo de 2017 y 20171020038265 del 9 de junio de 2017, emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La reincorporación establecida en el artículo primero de la presente resolución surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión del servidor público.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**MIGUEL SAMPER STROUSS**  
Director General

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez Secretaria General  
Revisó: Camilo Sarmiento Garzón – Subdirector de Talento Humano  
Proyectó: Juan Sebastián Jiménez Leal